MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTEAMIENTO N° 206-2025-HOMIL
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD- 033-2025 -HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S
Nit 901.672.134-1

Representante legal Suplente
JOSE CARLOS CABALLERO MIRANDA
C.C. N.º 7728331 de Bogotá D.C.

El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DE PASAJEROS A TODO COSTO, INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES DE LA MARCA KONE, NO REMANUFACTURADOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE Y LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, Impuestos, Tasas y Gravámenes. En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CUADRO DE PRECIOS:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO				GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO**	**VALOR MENSUAL UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO PRINCIPAL	6	SERVICIOS	MENSUAL	1.200.000,00	228.000,00	1.428.000,00	**8.568.000,00**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	SERVICIOS	MENSUAL	961.000,00	182.590,00	1.143.590,00	**1.143.590,00**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO FE EN LA CAUSA	1	SERVICIOS	MENSUAL	940.000,00	178.600,00	1.118.600,00	**1.118.600,00**
							10.830.190,00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**
TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS					
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD	369.394,00	70.184,86	439.578,86
TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	1	UNIDAD	1.052.400,00	199.956,00	1.252.356,00
TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD	5.940.928,00	1.128.776,32	7.069.704,32
TARJETA PLACA BASE LCEREC	1	UNIDAD	724.625,00	137.678,75	862.303,75
TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	1	UNIDAD	3.032.987,00	576.267,53	3.609.254,53
TARJETA PLACA BASE LCEADO	1	UNIDAD	1.652.000,00	313.880,00	1.965.880,00
TARJETA PLACA BASE LCEOPT	1	UNIDAD	929.599,00	176.623,81	1.106.222,81
TARJETA PLACA BASE LCEGTW	1	UNIDAD	681.000,00	129.390,00	810.390,00
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD	756.600,00	143.754,00	900.354,00
TARJETA PLACA BASE LCEFCB	1	UNIDAD	399.800,00	75.962,00	475.762,00
TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	1	UNIDAD	12.420.000,00	2.359.800,00	14.779.800,00
TARJETAS DE CONEXIONES KNX	1	UNIDAD	1.369.500,00	260.205,00	1.629.705,00
TARJETA LCCAN	1	UNIDAD	1.558.800,00	296.172,00	1.854.972,00
KONE V3F18INVERSOR	1	UNIDAD	50.819.300,00	9.655.667,00	60.474.967,00
KM7699G01 CONVERTIDOR DE					
FRECUENCIA					
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS					
OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	UNIDAD	8.130.000,00	1.544.700,00	9.674.700,00

CORREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	1	UNIDAD	275.600,00	52.364,00	327.964,00
BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	1	UNIDAD	190.000,00	36.100,00	226.100,00
CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	1	UNIDAD	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00
DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	1	UNIDAD	450.000,00	85.500,00	535.500,00
FUENTE DE CORRIENTE PARACORTINA DE LUZ ASCENSOR	1	UNIDAD	359.000,00	68.210,00	427.210,00
QUICIOS DE CABINA	1	UNIDAD	2.933.300,00	557.327,00	3.490.627,00
QUICIOS DE HALL	1	UNIDAD	1.832.900,00	348.251,00	2.181.151,00
FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	1	UNIDAD	97.000,00	18.430,00	115.430,00
GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	1	UNIDAD	189.000,00	35.910,00	224.910,00
GUAYA PARA REGULADOR DEVELOCIDAD	1	UNIDAD	1.344.999,00	255.549,81	1.600.548,81
GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	1	UNIDAD	2.625.000,00	498.750,00	3.123.750,00
IMANES DE POSICIONAMIENTO	1	UNIDAD	90.000,00	17.100,00	107.100,00
INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	1	UNIDAD	175.600,00	33.364,00	208.964,00
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	159.000,00	30.210,00	189.210,00
PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	1	UNIDAD	2.750.000,00	522.500,00	3.272.500,00
PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	1	UNIDAD	2.569.000,00	488.110,00	3.057.110,00
LLAVINES DE CABINA	1	UNIDAD	167.000,00	31.730,00	198.730,00
MODULO DE FRENO	1	UNIDAD	1.028.380,00	195.392,20	1.223.772,20
MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD	4.325.600,00	821.864,00	5.147.464,00
MAQUINA DE TRACCION	1	UNIDAD	6.800.000,00	1.292.000,00	8.092.000,00
ROLLETES PARA PUERTA	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	1	UNIDAD	80.000,00	15.200,00	95.200,00
CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD	2.625.000,00	498.750,00	3.123.750,00
CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	1	UNIDAD	197.500,00	37.525,00	235.025,00
CONTACTO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD	197.500,00	37.525,00	235.025,00
ACEITERAS PARA NIVELACION	1	UNIDAD	75.800,00	14.402,00	90.202,00
GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD	1.344.000,00	255.360,00	1.599.360,00
RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	1	UNIDAD	256.000,00	48.640,00	304.640,00
TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	1	UNIDAD	58.000,00	11.020,00	69.020,00
VENTILADOR PARA VARIADOR	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	1	UNIDAD	2.357.400,00	447.906,00	2.805.306,00
ZAPATA PARA CONTRAPESO	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
ZAPATAS PARA CABINA	1	UNIDAD	75.000,00	14.250,00	89.250,00
MAQUINA GEERLES MX 20	1	UNIDAD	68.000.000,00	12.920.000,00	80.920.000,00
POLEAS DE TRACCION	1	UNIDAD	6.890.000,00	1.309.100,00	8.199.100,00
CITOFONO DE COMUNICACIÓN	1	UNIDAD	487.300,00	92.587,00	579.887,00
CARPA EN LONA	1	UNIDAD	890.000,00	169.100,00	1.059.100,00
MODERNIZACION MODULAR	**GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S.**				

MODERNIZACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ASC 16 PARADAS	1	UNIDAD	86.789.934,00	16.490.087,46	103.280.021,46	103.280.021,46
ASC 14 PARADAS	1	UNIDAD	85.397.422,00	16.225.510,18	101.622.932,18	101.622.932,18

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa (90)** días siguientes previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los mantenimientos preventivos o correctivos efectivamente realizados y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.1 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co ; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor

electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co. #$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

1.8 Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

1.9 Acta de Recibo Total del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

1.10 El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-033-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la

modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central y los edificios que lo compone, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA. 1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. A. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del Estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo,

mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co*.*

19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento

relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

B. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar los servicios objeto del contrato con sujeción a lo dispuesto en las condiciones técnicas y los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
2. El contratista ejecutará las actividades de mantenimiento preventivo de los ascensores de conformidad con el cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato, desarrollando las rutinas previstas entre las partes y de acuerdo al modelo de cada equipo, atendiendo a lo dispuesto en el manual de mantenimiento preventivo y de partes enviado por el fabricante.
3. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato deberá aportar las hojas de vida del equipo mínimo, las cuales serán aprobadas por el supervisor. En caso de cambio durante la ejecución se deberá informar con anterioridad al supervisor para la aprobación de los perfiles de igual o mejor descripción.
4. El suministro de repuestos deberá garantizar que los mismos sean originales y se encuentren en perfectas condiciones de empaque y cuenten con las respectivas garantías de fábrica, del mismo modo que las especificaciones técnicas se encuentren acorde con lo requerido para la operación de cada equipo, lo cual será verificado por la supervisión del contrato.
5. Los mantenimientos deberán estar previamente coordinados con el supervisor del contrato o quien este designe para el apoyo a la supervisión, lo anterior con el fin de que se tramiten las respectivas autorizaciones de los técnicos designados para la ejecución de las actividades contratadas y garantizar la disponibilidad de los espacios a intervenir.
6. El contratista se obliga a establecer los procedimientos de control necesarios para prestar garantizar la prestación de los servicios y suministrar los repuestos objeto del remplazo, conforme con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en la propuesta que hace parte integral del contrato.
7. EL Contratista allegará informes técnicos y los demás que llegue a requerir la supervisión del contrato de forma periódica, de acuerdo a la necesidad de la entidad.
8. En caso de que se trate de repuestos importados, el contratista deberá presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato al momento de realizar las entregas.
9. Cumplir rigurosamente con el plan de mantenimiento mensual conforme al manual del fabricante y normas NTC.
10. Entregar el cronograma de mantenimiento dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en donde se especifique las actividades a desarrollar por cada ascensor, las cuales deben comprender los mantenimientos correctivos y preventivos.
11. Garantizar la disponibilidad de herramientas y software de diagnóstico KONE.
12. Utilizar repuestos originales y certificados por KONE.
13. Realizar pruebas funcionales completas tras cada intervención.
14. Asegurar la presencia de un técnico certificado por el fabricante en las marcas de los ascensores o con acreditación electromecánica vigente.
15. Realizar mantenimiento fuera de horarios de alta demanda, sin afectar la operación hospitalaria.
16. Garantizar disponibilidad de personal 24/7 para atención hospitalaria prioritaria, con una demora máxima en atención de emergencias de treinta

(30) minutos en casos de usuarios atrapados, y de hasta una (1) hora para fallas que no comprometan a los usuarios.”.

Obligaciones Administrativas

17. Designar un jefe técnico o líder de proyecto, como enlace con el Hospital.
18. Entregar informes mensuales con evidencia técnica de cumplimiento de las actividades realizadas conforme al cronograma de mantenimientos.
19. Asistir a los comités para verificación de actividades y socialización de cronogramas.
20. Mantener actualizados los registros de mantenimiento en bitácoras físicas y/o digitales.
21. Participar en auditorías o visitas técnicas solicitadas por la entidad contratante.
22. Reportar de forma inmediata cualquier condición que represente riesgo para la seguridad del usuario o interrupción del servicio.

Obligaciones Legales y Contractuales

23. Cumplir con Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE -2024,
24. Cumplir con las normas técnicas NTC 5926-1
25. Cumplir con las normas técnicas NTC 5546. Del 2007
26. Entregar los Certificados de idoneidad profesional.
27. Realizar la afiliación a seguridad social y riesgos laborales de su personal.
28. Entregar las Pólizas exigidas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, las cuales se relacionan a continuación: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil.
29. Mantener confidencialidad sobre planos, esquemas y operación del sistema.
30. Asumir los costos por daños o eventos derivados de negligencia técnica.
31. Mantener vigente la certificación emitida por la casa fabricante que lo autoriza expresamente para la comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de los equipos de la marca KONE en Colombia, objeto del mantenimiento del presente contrato.
32. El contratista deberá garantizar: que los equipos y componentes cuenten con garantía respaldada directamente por el fabricante y/o su representante autorizado en Colombia, conforme a la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013.
33. El contratista se compromete a que el tiempo de garantía no sea inferior al mínimo establecido en las especificaciones técnicas y en todo caso no menor a 12 meses de respaldo directo de fábrica.
34. Garantizar disponibilidad de personal 24/7 para atención hospitalaria prioritaria, con una demora máxima en atención de emergencias de treinta (30) minutos en casos de usuarios atrapados, y de hasta una (1) hora para fallas que no comprometan a los usuarios.”
35. El contratista deberá garantizar que la instalación de repuestos de alta rotación deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, y la de repuestos importados en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

36. El contratista deberá realizar y entregar reportes técnicos de cada intervención, con evidencia fotográfica y firma del personal responsable y del supervisor del hospital.
37. El contratista deberá entregar repuestos y componentes nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no supere un (1) año contado desde la publicación del estudio previo.

Cumplimiento de Normas Técnicas

38. El contratista deberá garantizar que todos los repuestos y servicios cumplen con las siguientes normas y reglamentaciones:

1. NTC 5926-1 y 2 – Aparatos de elevación.
2. NTC 2769 – Ascensores eléctricos.
3. Normas UNE-EN 81-20 y UNE-EN 81-50.
4. RETIE 2024.
5. Resolución 092 de 2014 de FOPAE (IDIGER).
6. Cumplir con las normas técnicas NTC 5546. Del 2007

39. Deberá entregar, durante la ejecución, toda la documentación técnica: manuales, certificados de calibración, reportes de mantenimiento, informes de instalación, debidamente archivados y a disposición de los entes de control, cuando sea necesario.
40. Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir.
41. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central a fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos.
42. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.
43. Presentar un informe de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato a solicitud del supervisor y un informe al finalizar el mantenimiento, en donde se incluyan las recomendaciones si se requiere algún mantenimiento adicional.
44. Presentar las hojas de vida del equipo mínimo exigido, junto con los soportes conforme a lo establecido en los estudios previos.
45. Presentar al día siguiente del inicio de ejecución del contrato al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.
46. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial aplicables al personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, incluyendo lo establecido en la normatividad de trabajo seguro en alturas, manejo de equipos de protección personal, protocolos de riesgo eléctrico y demás disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
47. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.

48. Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que este requiera, sobre cualquier aspecto.

49. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución.

50. Presentar informe final al culminar las actividades contratadas junto con el registro fotográfico.

51. Tener disponible al personal administrativo y OPERATIVO en horarios de fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que la operación del Hospital Militar es de 24 horas los 7 días de la semana.

52. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

53. Cumplir con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

54. Cumplir e implementar lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas, garantizando su aplicación en todas las actividades que lo requieran durante la ejecución del contrato.

55. Tener control sobre la ejecución contractual del proyecto de mantenimiento de los ascensores acorde con los precios contractualmente aprobados, dirigir a su personal técnico y operativo, realizar aportes y/o recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución objeto contratado.

56. REUNION DE PRE-INICIO: Dentro del día siguiente la adjudicación del contrato, el contratista deberá asistir a la reunión de pre- inicio, la cual será coordinada por parte del gerente de proyecto, supervisor del contrato, en dicha reunión presentará las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.

57. El contratista deberá prestar los servicios conforme a solicitud de la unidad beneficiaria y de acuerdo a la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, prioridad que será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro del cronograma.

NOTA: en caso de que los mantenimientos, no se realice en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento.

58. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de sus costos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

59. PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el

Contratante y/o la interventoría reciban el área correspondiente a plena satisfacción.

60. TRANSPORTES INTERNOS: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el Contratista deberá estar considerado dentro del precio establecido en el contrato.

61. PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

62. El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

63. El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

64. El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **REPUESTOS** y **SERVICIOS** prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que

sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **9.** Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **10.** Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smlmv	Por el plazo de ejeuciòn

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Para el restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 01: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 02: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d). MULTA POR IMCUMPLIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS:** De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PENAL PECUNIRIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL,** en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL,** pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación

diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere**: a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar

Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESPACIO EN BLANCO

CLAUSULAS DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTEAMIENTO N° 206-2025-HOMIL
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD- 033-2025 -HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: GRUPO INDUSTRIAL INNOVA S.A.S
Nit 901672134-1

Representante legal Suplente
JOSE CARLOS CABALLERO MIRANDA
C.C. N.º 7728331 de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.1 DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo deberá ejecutarse mediante la programación de actividades periódicas orientadas a la verificación de la operatividad de los ascensores y a la prevención de fallas. Este mantenimiento se desarrollará bajo un cronograma, en el cual se revisan de manera progresiva los diferentes sistemas y elementos del ascensor (cabina, puertas, frenos, señalización, máquina de tracción, pozo, entre otros), de forma que, a lo largo del año, se logre la verificación de todos los componentes del equipo, asegurando su funcionamiento.

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo deberá realizarse cuando se presente una falla o daño en el sistema que afecte la operación del ascensor. Teniendo en cuenta que el tiempo máximo de atención a llamados con usuarios adentro será de treinta (30) minutos, y en los casos de daños que no comprometan a los usuarios, la respuesta deberá darse en un tiempo máximo de una (1) hora.

Estas actividades deberán realizar diagnóstico de la falla, la reparación o sustitución de los componentes afectados con repuestos originales certificados por el fabricante, y la ejecución de pruebas funcionales para garantizar la restitución de las condiciones de seguridad y operatividad. Este mantenimiento se aplicará en casos como la inoperatividad de las puertas, fallas en la nivelación de cabina, daños en botoneras, ruidos anormales o defectos en los sistemas de control y tracción, teniendo como objetivo la restauración inmediata de la operación normal del ascensor en el menor tiempo posible, minimizando el impacto en la prestación del servicio institucional.

2 PREVENTIVO – RUTINAS DE MANTENIMIENTO

Se aplica un mantenimiento modular, es decir, divide el ascensor en 12 módulos y cada mes se inspecciona un grupo de ellos, de forma que durante el año se revisa el 100% del equipo, Las rutinas incluyen:

- **Módulo básico:** revisión de cabina, panel de control, sala de máquinas, techo de cabina, pozo y amortiguadores; incluye limpieza y lubricación.
- **Módulo de pozo (1, 2 y 3):** inspección de paracaídas, limitador de velocidad, guías, suspensión, amortiguadores, contrapeso y distancias de seguridad.
- **Módulo de puertas de piso:** verificación de puertas de hall y cortafuegos, contactos, holguras, funcionamiento y protecciones.
- **Módulo de operador de puertas:** inspección de puertas de cabina y de hall, operador, riel superior y rodillos; limpieza, lubricación y ajustes.
- **Módulo de máquina:** revisión de máquina de tracción, prueba de frenos y seguridades eléctricas.
- **Módulo de panel de control:** verificación de iluminación, paros de emergencia, UPS, fijaciones y zona de puertas.
- **Módulo de señalización:** inspección de indicadores, pantallas, pulsadores y botoneras.
- **Módulo de frenos:** comprobación de integridad del freno, apertura manual y pruebas de seguridad eléctrica.
- **Módulo del cliente:** verificación de requerimientos específicos solicitados por el contratante.
- **Módulo de prueba del sistema FIRE:** revisión de interruptores, cristales, llaves, cableado y funcionalidades de emergencia.

En cada módulo se hacen acciones de **verificación, pruebas y ajustes** para mantener el buen funcionamiento.

Su finalidad es **restaurar la operatividad del ascensor en el menor tiempo posible**, garantizando confiabilidad y seguridad.

2.1 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MANERA PROGRAMADA CON FRECUENCIA MENSUAL

El contratista deberá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo de manera programada con frecuencia mensual, y de mantenimiento correctivo de forma ocasional, cada vez que se presente una falla o daño en el sistema. Estas actividades incluirán como mínimo, y sin limitarse únicamente a ellas, las siguientes:

Revisión de sistemas mecánicos

- Inspección de poleas, guías, rodamientos y frenos.
- Lubricación de rieles de cabina y contrapeso.
- Ajuste de elementos estructurales sujetos a vibración.

Sistema de tracción

- Revisión del motor sin engranajes (gearless).

- Verificación del sistema EcoDisc (bandas planas).
- Medición del desgaste y tensión de las bandas.

Puertas automáticas

- Verificación de apertura y cierre.
- Limpieza de mecanismos y guías.
- Calibración de motores y sensores de borde.

Sistema de control electrónico

- Diagnóstico de tarjetas electrónicas (KONE LCE).
- Prueba de sensores de piso, nivelación y llamadas.
- Actualización de firmware cuando aplique.
- Evaluación del sistema de rescate automático (ARD).

Seguridad operativa

- Prueba de freno de emergencia.
- Activación de limitador de velocidad y paracaídas.
- Prueba de sobrecarga y respuesta ante corte de energía.

Sistemas eléctricos e iluminación

- Revisión de conexiones eléctricas y protecciones térmicas.
- Verificación de iluminación LED en cabina.
- Comprobación de ventiladores, sensores térmicos y fusibles.

Comunicación y señalización

- Verificación de intercomunicador de emergencia.
- Revisión de alarmas sonoras y visuales.
- Chequeo de indicadores de piso y dirección.

Cabina y entorno

- Limpieza de pisos, paneles y accesorios.
- Revisión de botones, señalética y acabados.
- Verificación de nivelación cabina–piso.

Simulación de fallas controladas

- Prueba de detección de obstáculos en puertas.
- Simulación de corte de energía y verificación del ARD.
- Retorno seguro a planta baja en emergencia.

Informe técnico mensual

- Registro de hallazgos, pruebas y repuestos reemplazados.

- Firma del responsable técnico y validación del supervisor del hospital.
- Evidencia fotográfica de las intervenciones relevantes.
- Recomendaciones para mantenimiento correctivo o mejoras.

Diagnóstico técnico inmediato
- Evaluación de la naturaleza de la falla.
- Detección de códigos de error mediante herramientas de diagnóstico KONE.
- Identificación de componentes afectados (mecánicos, eléctricos, electrónicos).

Intervención electromecánica
- Reparación de motores, poleas, frenos, guías y contrapesos.
- Reemplazo o ajuste de bandas de tracción (EcoDisc®) y sistemas de suspensión.
- Ajuste de limitadores de velocidad y dispositivos de frenado de emergencia.

Intervención electrónica / control
- Reemplazo o reprogramación de tarjetas electrónicas (controladores LCE).
- Corrección de fallas en variadores de frecuencia, sensores de cabina o piso.
- Restauración del sistema de rescate automático (ARD).

Puertas y accesos
- Corrección de fallas en mecanismos de apertura/cierre de puertas.
- Sustitución de sensores de borde, fotoceldas y barras de detección.
- Calibración de tiempos de apertura/cierre según protocolo hospitalario.

Sistemas de comunicación y señalización
- Reparación de botón de emergencia, intercomunicador y alarmas visuales/auditivas.
- Sustitución de indicadores de piso, flechas y pantallas.

Sistema eléctrico
- Corrección de fallas en tableros, contactores, relés o interruptores.
- Verificación y ajuste de conexiones de fuerza y control.
- Sustitución de luces de cabina, sistemas de ventilación o fusibles.

Limpieza técnica posterior
- Limpieza de residuos generados por la intervención.
- Retiro de piezas defectuosas y manejo adecuado de residuos (según RETIE y RAEE).

Informe técnico de cierre
- Registro detallado de la falla detectada y actividad realizada.
- Registro fotográfico (antes, durante y después de la intervención).
- Recomendaciones para prevención de fallas recurrentes.

NOTA: El tiempo máximo de respuesta ante una falla debe ser de **1 hora** en jornada diurna y nocturna, incluyendo fines de semana y festivos.

3 CORRECTIVO – RUTINA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento correctivo se centra en:

- **Diagnóstico inmediato** de la avería presentada.

- **Reparación o sustitución de componentes** dañados con repuestos originales KONE, garantizando compatibilidad y seguridad.
- **Pruebas funcionales posteriores** para validar que el ascensor recupere su operación normal.
- **Disponibilidad de técnicos** y de repuestos en inventario para reducir el tiempo fuera de servicio.

4 MODERNIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN

1. **La actualización de componentes** es necesaria cuando algunas partes del elevador han tenido un alto desgaste o uso y requieren que estos componentes sean cambiados para que sigan funcionando de manera correcta. Esta modalidad es una forma ágil y rentable de realizar pequeñas mejoras en partes como el operador de la puerta del elevador, la señalización y/o botonera de hall o el sistema de iluminación.

 Las actualizaciones se recomiendan para elevadores que:

 a) Tienen más de 10 años de antigüedad.
 b) Tienen problemas como el ruido de las puertas, está desactualizado o tiene señalización incompleta.

2. **Modernización Modular,** busca mejorar el rendimiento y la apariencia del elevador, se intervienen algunas de las partes más fundamentales del equipo como la máquina de tracción, el panel de control o tarjeta electrónica, esto sucede mucho en equipos de antigüedad de 20 años o más donde sus tecnologías o mecánicas se han vuelto obsoletas y ya no aportan el confort necesario y tampoco cumplen las normativas vigentes.

 La modernización modular se recomiendan para elevadores que:

 a) Tiene entre 15 y 20 años de antigüedad.
 b) Consume mucha energía automática
 c) No se nivela con precisión cuando termina una llamada.
 d) El interior de la cabina necesita una mejor apariencia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODERNIZACIÓN MODULAR	
DESCRIPCIÓN	**ASCENSOR**
Cantidad	2
Marca	KONE
Serie	ACTUALIZACIÓN MODULAR
Cuarto de máquinas	Si
Capacidad en Kg	1800
Personas	24
Entradas	(Asc1) 14 / (Asc 2) 16
Pisos	(Asc1) 14 / (Asc 2) 16

Operación	Grupo
COMPONENTES A INTERVENIR	
Control	
Arnés eléctrico y conexiones eléctricas	
Cable viajero	
Señalización COP de cabina	
Señalización HALL	

ACABADOS	
Panel posterior	SE CONSERVAN LOS ACTUALES
Panel lateral derecho	
Panel lateral izquierdo	
Paneles frontales	
Puertas de hall	
Puertas de cabina	
Techo	
Pasamanos	
Piso	

SEÑALIZACIÓN	
Referencia	KDS 330
Botonera de cabina	En Acero inoxidable con display con indicador de posición
Botonera de hall	En acero inoxidable con display con indicador de posición
Pulsadores	En acero inoxidable con número en relieve o sistema braile e iluminación
PUERTAS	
Marcos	SE CONSERVAN
Tipo de apertura	Cental
Ancho libre de apertura	800
Altura libre de puerta	2100

5. BOLSA DE REPUESTOS – PREVENTIVO O CORRECTIVO

Como parte de las especificaciones técnicas adicionales, se requieren los siguientes repuestos y accesorios para el correcto funcionamiento para los ascensores:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO**
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO PRINCIPAL	6	MENSUAL
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	MENSUAL
ASC ELECTROMECANICO KONE EDIFICIO FE EN LA CAUSA	1	MENSUAL

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
TARJETAS ELECTRÓNICAS ASCENSORES PASAJEROS		
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE DE MODULO MAP LOCCB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE DE PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEREC	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCECPUnc	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEADO	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEOPT	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEGTW	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEFOB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE LCEFCB	1	UNIDAD
TARJETA PLACA BASE PARA VARIADOR KDL 18	1	UNIDAD
TARJETAS DE CONEXIONES KNX	1	UNIDAD
TARJETA LCCAN	1	UNIDAD
KONE V3F18INVERSOR	1	UNIDAD
KM7699G01 CONVERTIDOR DE		
FRECUENCIA		
REPUESTOS ELECTROMECÁNICOS PARA ASCENSORES PASAJEROS		
OPERADOR DE PUERTAS DE CABINA	1	UNIDAD
CORREA PARA PUERTA DE CABINA 5M	1	UNIDAD
BOTONES ANTIBANDALICOS DE HALL	1	UNIDAD
CORTINA INFLARROJA TIPO TRAFICO PESADO WELCO	1	UNIDAD
DISPLAY INDICADOR DE CABINA Y HALL	1	UNIDAD
FUENTE DE CORRIENTE PARACORTINA DE LUZ ASCENSOR	1	UNIDAD
QUICIOS DE CABINA	1	UNIDAD
QUICIOS DE HALL	1	UNIDAD

FUSIBLES Y PROTECIONES 4 AMP CERAMICOS	1	UNIDAD
GUAYA EN ACERADO PARA PUERTAS DE HALL	1	UNIDAD
GUAYA PARA REGULADOR DEVELOCIDAD	1	UNIDAD
GUAYA PARA CABINA Y CONTRA PESO	1	UNIDAD
IMANES DE POSICIONAMIENTO	1	UNIDAD
INTERRRUPTOR MAGNETICO 61 Y 77 N	1	UNIDAD
INTERRUPTOR DE SEGURIDAD	1	UNIDAD
PUERTAS PARA CABINA EN ACERO	1	UNIDAD
PUERTAS PARA OPERADOR DE HALL	1	UNIDAD
LLAVINES DE CABINA	1	UNIDAD
MODULO DE FRENO	1	UNIDAD
MOTOR PARA PUERTA DE CABINA	1	UNIDAD
MAQUINA DE TRACCION	1	UNIDAD
ROLLETES PARA PUERTA	1	UNIDAD
CABLE VIAJERO PARA ASCESORES	1	UNIDAD
CABLE ACERADO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD
CONTACTOS PARA PUERTAS DE CABINA DE SEGURIDAD	1	UNIDAD
CONTACTO PARA ASCENSORES	1	UNIDAD
ACEITERAS PARA NIVELACION	1	UNIDAD
GUAYA PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD	1	UNIDAD
RODAMIENTOS PARA PUERTAS DE ASCENSORES	1	UNIDAD
TUBOS PARA ILUMINACION DE CABINA	1	UNIDAD
VENTILADOR PARA VARIADOR	1	UNIDAD
TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA SCENSOR Y MONTACARGA	1	UNIDAD
ZAPATA PARA CONTRAPESO	1	UNIDAD
ZAPATAS PARA CABINA	1	UNIDAD
MAQUINA GEERLES MX 20	1	UNIDAD
POLEAS DE TRACCION	1	UNIDAD
CITOFONO DE COMUNICACIÓN	1	UNIDAD
CARPA EN LONA	1	UNIDAD

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
MODERNIZACIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
ASC 16 PARADAS	1	UNIDAD
ASC 14 PARADAS	1	UNIDAD

1. **Nota:** A efectos de iniciar el presente contrato de servicios de mantenimiento, la contratante se compromete a autorizar el ingreso del personal autorizado de

CONTRATISTA, para levantar un acta de inspección general del equipo objeto de este contrato, con la cual se determinará el estado actual del mismo y las necesidades que tenga para efectos de lo que se llama técnicamente "diagnóstico del elevador". Con esta acta de inspección, se tendrá por recibido por parte de CONTRATISTA el equipo para iniciar este contrato de mantenimiento y será a partir de dicho momento que CONTRATISTA asume la responsabilidad directa sobre el mantenimiento de este.

2. **Nota:** En caso de que, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista ocasione algún daño a la infraestructura hospitalaria, el contratista será el único responsable de su reparación, debiendo restituir las condiciones originales de la misma sin que ello genere costos adicionales para el Hospital Militar Central.
3. **Nota:** Las especificaciones técnicas descritas anteriormente incluyen la mano de obra y el suministro de todos los materiales, accesorios y demás componentes para la ejecución del contrato.
4. **Nota:** el mantenimiento correctivo incluye incorporación de repuestos nuevos, originales, mano de obra, cambio de partes, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos.
5. **Nota:** En caso de requerirse algún repuesto, kit de modernización, repotenciación, actualización, actividad de servicio especializado, insumo o bien asociado con el objeto del presente contrato (mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores), el contratista podrá suministrarlo previa presentación de cotización detallada, la cual deberá ser abalada por el supervisor del contrato y deberá incorporarse al contrato.

6. **Nota:** En ninguna circunstancia se entenderá este contrato como de naturaleza laboral, por lo cual CONTRATISTA reconoce expresamente en este contrato, que es la única responsable por los derechos y garantías laborales que tiene frente a sus servidores o empleados del servicio técnico aquí contratado. De igual manera CONTRATISTA garantiza a la contratante que todo su personal se encuentra en orden con su estatus migratorio en el caso de extranjeros y todo el personal en general está debidamente cubierto por el seguro obligatorio (ARL, EPS y pensión).

6 CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo mensual y el mantenimiento correctivo se brindará en jornadas diurna, nocturna y festiva si es necesario de lunes a domingo 24/7 de acuerdo con la necesidad de la entidad (hospital universitario de 4 nivel), previa programación del contratista con el supervisor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad operativa del Hospital Militar Central.

Los casos de atención de emergencia fuera de las jornada programas previamente entre la entidad y el contratista, sean por caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, se manejarán dependiendo de varios factores:

1. Si la contratante cuenta con servicios de elevador alternos, la emergencia una vez reportada será atendida en un plazo no mayor a 24 horas e igual situación se dará si la emergencia se presenta en horas de la tarde de la jornada ordinaria diurna, en que no sea posible programar de inmediato el desplazamiento del personal al sitio para la revisión inmediata del elevador.
2. Las emergencias que se presenten con elevadores únicos varados y/o con personas atrapadas en él, se atenderán de manera inmediata por parte de

CONTRATISTA, en un lapso de 30 a 60 minutos (dependiendo de factores externos, tráfico, clima entre otros).

7 GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO DE MANTEAMIENTO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS

Garantía por Servicio: El contratista otorgará una garantía técnica de doce (12) meses por la prestación del servicio de mantenimiento, contados a partir de la entrega de cada actividad realizada. Durante este período, deberá responder por cualquier falla atribuible a la ejecución del servicio, realizando las correcciones.

Garantía por Repuestos: El contratista otorgará una garantía técnica de doce (12) meses por los repuestos suministrados e instalados, contados a partir de la fecha de instalación. Esta garantía cubrirá defectos de fabricación o fallas en el desempeño, debiendo el contratista reemplazar o reparar las piezas afectadas sin costo para la entidad contratante.

8. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de productos que resulte defectuosos, por lo tanto, responderá en un tiempo máximo cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte del Supervisor, en el caso de tratarse de cambios en repuestos, éste tendrá un término de cinco (5) días calendario para repuestos de origen nacional y diez (10) días calendario para el suministro de repuestos importados.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

9. DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de los elementos (repuestos o insumos) retirados durante la modernización o mantenimiento de los ascensores, tales como cableado, gabinetes, piezas, accesorios y demás componentes, será responsabilidad del contratista. Este deberá presentar a la entidad el certificado de disposición final y de obsolescencia de los elementos retirados. Adicionalmente, el contratista deberá dejar las áreas de intervención limpias y libres de residuos.

10. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

El personal mínimo exigido al contratista será el siguiente:

PERFIL	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTROMECANICO
DEDICACIÓN	Mínimo el 50%
NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Ingeniero eléctrico, electromecánico, industrial o civil requisito tarjeta profesional del Ingeniero o afines**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional deberá acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) años participando en proyectos de instalación, mantenimientos de ascensores hidráulicos y/o electromecánicos, así como en adecuación de infraestructura para su instalación y puesta en marcha.

PERFIL	TÉCNICO O TECNÓLOGO
DEDICACIÓN	Mínimo el 50%
NÚMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica, mecánica o electromecánica**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El Técnico o tecnólogo deberá acreditar experiencia específica mediante la participación en cuatro (4) contratos, y al menos, dos (2) contratos, así: Un (1) contrato en el que haya intervenido directamente en la instalación, modernización y puesta en marcha de ascensores hidráulicos o electromecánicos. Un (1) contrato en proyectos que incluyan trabajos eléctricos especializados y adecuaciones locativas para sistemas de transporte vertical, tal como cableado, canalización, conexión de tableros y verificación de protecciones eléctricas. Los otros dos (02) contratos deberán acreditar experiencia comprobada en instalaciones eléctricas para el montaje, mantenimientos de ascensores mayor o igual a 10 pisos, Con matrícula vigente, este personal será entrevistado por el supervisor del contrato o el gerente del proyecto para su visto bueno final.

NOTA 1: El contratista deberá estimar y costear todo lo relacionado al personal necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones del contrato, incluyendo su liquidación y de este modo garantizar la calidad del servicio contratado y todas las condiciones de seguridad industrial que apliquen durante la ejecución de las labores dentro de la institución.

Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos (anteriormente relacionado) deberá acreditar y aportar lo siguiente durante la ejecución del contrato previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato (según aplique):

1. Para acreditar la **Formación Académica**, adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y certificación(es) o constancia(s) de haber realizado los cursos requeridos(s).

2. Para acreditar **Experiencia Específica,** adjuntar copia de certificaciones laborales o contractuales, donde se indiquen:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones u obligaciones de empleo.
- Fecha de iniciación, (día, mes año).

NOTA 2: En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.

La certificación debe estar debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. Con el fin de que la Entidad pueda verificar la información suministrada.

NOTA 3: En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo, donde se evidencie la firma actual del personal contratado.

- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para el ingeniero indicado dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.

NOTA 4: En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA 5: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

NOTA 6: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

NOTA 7: La Entidad, de considerarlo necesario, se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

NOTA 8: La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

NOTA 9: El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 10: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades

para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

NOTA 11: El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

NOTA 12: El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.